

SDM-SC- 204006/189560

Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020

Señor (a):
JEIMMY LORENA TRUJILLO GARZÓN
CARRERA 72 M No. 38 B-09 APTO 502 CARIMAGUA
TELÉFONO: 3212485334-3144633804
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Handwritten notes:
Handwritten: 2797-995
Handwritten: Casa de Bogotá (4) pisos Blanca

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que la Secretaría Distrital De Movilidad para el comparendo **Nº 1100100000027641917 de 30/09/2020**, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución número 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, vía correo al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

Remitente	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JEIMMY LORENA TRUJILLO GARZON		
	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1000154301		
Destinatario	ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA		
	Ubicación			
Remitente	Información registrada en RUNT			
	Dirección:	KR 72 M NO 38 B - 09 AP 502	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Destinatario	Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	YEIMYTRUJILLO1997@GMAIL.COM
	Teléfono:	0000300	Teléfono móvil:	3212485334
Destinatario	Fecha de actualización:	19/07/2019		
	Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la información de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9		Fecha Pre Admisión: 01/10/2020 16:35:22		Y6261551237C0	
POSTEXPRESS		Centro Operativo: IH MOVILIDAD		Orden de servicio: 13750246	
1111 000		Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito y Seguridad Vial)		Causal Devolución:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C.T.: 699998061		☒ Retenido ☒ No existe ☒ No recibe ☒ No reclamado ☒ Desconocido ☐ Dirección errada	
Referencia: 1100100000027841817		Teléfono 3649400 EXT 6310		☐ Correo ☐ No convalidado ☐ Pendiente ☐ Apagado (Estruendo) ☐ Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 1115000	
Nombre/Razón Social: JENNY LORENA TRUJILLO GARZONOT 8735		Código Postal: 1115000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: KR 72 M N° 38 B - 09 AP 502		Código Postal: 1115000		Fecha de entrega: 01/10/2020	
Tel: 3212485134/3212485134		Código Postal: 1115000		Distribuidor: Oscar Romero	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C. 80.026.631	
Peso Físico (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Facturado (grs): 200		Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega: 01/10/2020	
Valor Flete: \$2.000		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0	
Valor Total: \$0				Gestión de entrega: 01/10/2020	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 156 DEL 2020-10-16.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Ahora bien, enterado usted del comparendo objeto de estudio según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a), es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

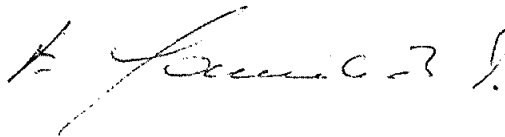
"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Debe tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, que afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias".

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para la celebración de la audiencia en caso de querer impugnar la orden de comparendo en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

En los anteriores términos da respuesta a su solicitud.



**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SDM-SC- 204006/189560

Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020

Señor (a):

JEIMMY LORENA TRUJILLO GARZÓN

CARRERA 72 M No. 38 B-09 APTO 502 CARIMAGUA

TELEFONO: 3212485334-3144633804

CIUDAD

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que la Secretaría Distrital De Movilidad para el comparendo **Nº 11001000000027641917 de 30/09/2020**, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución número 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, vía correo al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JEIMMY LORENA TRUJILLO GARZON
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1000154301
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	KR 72 M NO 38 B - 09 AP 502	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	YEIMYTRUJILLO1997@GMAIL.COM
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3212485334
Fecha de actualización:	19/07/2019		

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.902.917-9		472	
Unidad Mensajero Express		Fecha de Admisión: 01/10/2020 15:35:22	
POSTEXPRESS Centro Operativo: IH MOVILIDAD		Orden de servicio: 13750246	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 89998081		☒ Retenido ☐ No existe ☐ No contestado ☐ No recibido ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada	
Referencia: 1100100000027641917 Teléfono: 3643650 EXT 6310 Código Postal:		Gerece: ☐ No contestado ☐ Faltando ☐ Abandonado ☐ Clausurado ☐ Fuente Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Nombre/Razón Social: JENAMY LORENA TRUJILLO GARZON BT8755		Fecha de entrega: 01/10/2020	
Dirección: KR 72 M NO 38 B - 38 AP 502		Distribuidor: Oscar Romo	
Tel: 3212485334/3212485334 Código Postal: Código Operativo: 1115000		C.C. 80.026.631	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Gestión de entrega: 01 OCT. 2020	
Peso Físico (grs): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Volumétrico (grs): 3			
Peso Facturado (grs): 200			
Valor Declarado: 30			
Valor Flete: \$2.900			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 156 DEL 2020-10-16.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Ahora bien, enterado usted del comparendo objeto de estudio según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a), es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

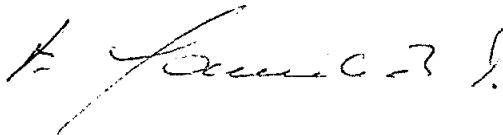
"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017. "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Debe tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, que afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias".

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para la celebración de la audiencia en caso de querer impugnar la orden de comparendo en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

En los anteriores términos da respuesta a su solicitud.



**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: ABG KAREN GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21765

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-189560/ JEIMMY LORENA TRUJILLO GARZÓN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-204006 d eI 04 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA</u> <u>YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-189560.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

